

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aportar el poder otorgado por los señores **EMILIA SERRANO SUAREZ** y **DANIEL RICARDO VALENCIA SERRANO** que le permita instaurar la presente demanda verbal sumaria de Adjudicación judicial de apoyos transitorio en favor de la señora **ANA MARÍA VALENCIA SERRANO**, como quiera que el memorial poder aportado con la demanda fue otorgado por **CRISTHIAN CAMILO VARGAS HIGUERA** y **ROSA ELVIA HIGUERA TARAZONA** para efectos de adelantar demanda verbal sumaria de Adjudicación judicial de apoyos transitorio en favor de **JUAN FELIPE VARGAS HIGUERA**.

2. Determine claramente cuál es el apoyo o apoyos formales que requiere **ANA MARÍA VALENCIA SERRANO**, para la comunicación y la toma de decisiones, así mismo para la celebración del acto jurídico concreto que se pretende adelantar.

3. Proceda a excluir las pretensiones quinta y sexta de la demanda, como quiera que las mismas no se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 1996 de 2019.

4. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho Judicial.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 a la hora de las 8:00 a.m.

1 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5392b316c92280f71f66c3b674b72fb072ccf32b3644ab84f008ec2c476cc1a0**

Documento generado en 30/09/2020 12:22:03 p.m.